

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.



Se publica los Domingos, Martes, Jueves y Viernes de cada semana.

Las leyes, y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)
Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. Reales órdenes de 3 de Abril y 9 de Agosto de 1839.)

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

- 1.º Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos. Sres. Ministros ó Ilmos. Sres. Directores generales de la Administración pública.
- 2.º Ordenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la corporación ó dependencia de la Administración Civil de donde procedan.
- 3.º Ordenes y disposiciones del Excmo. Sr. Capitan Ge-

neral del distrito, Gobernador militar, Sr. Regente de la Audiencia, Sr. Rector de la Universidad, Jueces de primera instancia y demás autoridades militares judiciales de la provincia.
4.º Ordenes y disposiciones de los Sres. Administrador Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado, y demás dependencias de la Administración económica provincial.
5.º Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad Corporación de quien procedan.

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S.M. la Reina nuestra Señora Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Madrid 22 de Junio de 1865.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

SECCION DE GOBIERNO.

Mandando proceder á averiguar el paradero de Agustin Gala Calvo.

CIRCULAR.—Núm. 1300.

Ignorándose el paradero del citado sugeto, vecino de esta capital, calle de la Parra núm. 5, de oficio carpintero, el cual salió de esta con direccion á Velliza y San Pelayo, con el objeto de vender cuadros, espero de los Sres. Alcaldes de esta provincia, destacamentos de la Guardia Civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á averiguar el paradero del Agustin Gala, cuyas señas se expresan á continuación y en caso de ser habido se avisará á mi autoridad.

Valladolid 18 de Junio de 1865.
—José de Lafuente Alcántara.

Señas de la persona que se cita.

Estatura regular, color bueno, tierno de ojos, nariz roma, pelo rojo, viste sombrero hongo, capa verde,

pantalón color plomo, con rayas de lo mismo, chaleco amarillo, con rayas negras y encarnadas, levita de verano.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

SECCION DE GOBIERNO.

Mandándose proceder á la busca y captura de D. Luis Garcia Carrascal.

CIRCULAR.—Núm. 1278.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, destacamentos de la Guardia Civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la de D. Luis Garcia Carrascal, vecino de esta Capital agente de la Sociedad la Mutualidad y la Tutelar; y en caso de ser habido repondrá á mi disposicion con las seguridades debidas.

Valladolid 18 de Junio de 1865.
—José de Lafuente Alcántara.

Señas personales de D. Luis Garcia Carrascal.

Edad 48 años, estatura baja, calvo, ojos vivos, color cetrino, barba canosa, con bigote y patillas, viste decentemente y lleva sombrero hongo verdoso.

Núm. 1303.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

SECCION DE ESTADISTICA.

En el Boletín Oficial, núm. 193, del día 2 del corriente, habrá V. visto publicados el Real decreto de 20 de Mayo anterior, que ordena la formacion del Censo de la Ganadería y la Instrucción para su cumplimiento de 23 del mismo. Instalada ya la Junta provincial que ha de dirigir é inspeccionar tan importante operacion, falta ahora que se establezcan

á su vez las Juntas municipales, y que se proceda desde luego á preparar todo lo necesario, para que un servicio de tanta trascendencia como el Censo de la Ganadería, se desempeñe con la mayor regularidad, sin omitir nada, sin despreñar cosa alguna que pueda contribuir á su buen resultado.

No se me ocultan las grandes dificultades que habra que vencer; que las ciegas preocupaciones, que los intereses particulares mal entendidos, ofrecerán obstaculos ahora, como sucede siempre, á que se obtengan la verdad y la exactitud en la operacion; pero tambien confio en que la Junta que se establezca en ese distrito sabrá superarlos, oponiendo á los inconvenientes que se presenten un empeño decidido en allanarlos; á las preocupaciones que hay contra estos trabajos, la verdadera idea que debe tenerse de su utilidad; al interes individual, el elevado sentimiento del bien publico. Tiempo es ya de desterrar añejas ideas, muy generalizadas por desgracia, que tienden á mirar con prevención las operaciones estadísticas sin considerar que son indispensables para la buena administracion pública, y que sin ellas, sin los datos que suministran, es imposible marchar con paso seguro en el camino de las reformas que se adoptan en beneficio de los pueblos.

A V. corresponde, como persona ilustrada y como autoridad local, estender estas doctrinas entre sus administrados; hacerles comprender el verdadero objeto de todos los trabajos estadísticos, y muy especialmente del que ahora se intenta, que no es, como acaso se crea, el de un aumento inmediato en los impues-

tos, sino el de su más equitativo reparto, lo cual no debe contrariar quien se halle animado de sentimientos justos y generosos.

Seguro estoy que la conducta de V., como Alcalde y como Presidente de la Junta municipal, no ha de dejar nada que desear en la ocasion presente, y que interpondrá todo su celo, toda su influencia y todos sus medios de autoridad en beneficio de la operacion; y confiando ante todo en esto, y con el objeto de regularizar la marcha de los trabajos, creo conveniente hacer las advertencias que siguen:

1.º Tan pronto como reciba esta circular, dispondrá V., si ya no se hubiese hecho, que se instale la Junta municipal de este distrito, con arreglo á lo dispuesto en el art. 5.º de la instrucción de 27 de Mayo último.

2.º Instalada que sea la Junta, se ocupará sin levantar mano, y sin perjuicio de ejecutar á la vez lo ordenado en los artículos 6.º 7.º y siguientes de la instrucción, en recoger los datos necesarios para calcular el número de cédulas que harán falta en ese distrito municipal para la inscripción de los ganados.

3.º Se tendrá en cuenta para hacer el cómputo del pedido de cédulas, que han de repartirse con arreglo al número de propietarios del ganado, entregando á cada mayoral ó encargado una cédula por cada rebaño de los que esten á su cuidado, siempre que fuesen de distintos dueños. Tambien se entregará la cédula correspondiente al que tenga cualquiera especie de ganado, aun cuando no posea más que una cabeza.

4.º Con el objeto de que el cál-

culo del número de cédulas se ajuste lo más exactamente posible á la verdad, la Junta municipal, además de practicar las más esquisitas diligencias para llegar á este resultado consultará los antecedentes expresados en el artículo 31 de la instrucción citada.

5.ª En el término fijo de diez dias, dará V. cuenta á este Gobierno de haber terminado ya estos primeros trabajos, manifestando al mismo tiempo qué número de cédulas sean necesarias en ese Ayuntamiento.

6.ª Si ocurriese alguna duda acerca de la inteligencia de la instrucción ó de esta circular, dirigirá V. inmediatamente la correspondiente consulta.

Sírvase V. acusar el recibo de la presente circular á vuelta de correo, y tendré una verdadera satisfacción en saber á la vez que está ya instalada y funcionando la Junta municipal de ese distrito, de cuyo celo me prometo el mejor resultado en el importante servicio puesto á su cuidado.

Dios guarde á V. muchos años.— Valladolid 12 de Junio de 1865.— José de Lafuente Alcántara.

Núm. 1320.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

SECCION DE FOMENTO.

Negociado de Montes.

Hallándose vacantes dos plazas de guarda del pinar de la villa de Montemayor, dotadas con 2,200 reales anuales cada una, pagados del presupuesto municipal, se anuncia en este periódico oficial, para que los que reúnan los requisitos necesarios y deseen obtenerlas, presenten sus solicitudes en este Gobierno, en término de quince dias, á contar desde la fecha, debiendo de advertir que, que en igualdad de circunstancias serán preferidos los licenciados de la Guardia Civil y del ejército.

Valladolid Junio 21 de 1865.— El G. A. Eugenio Rubí.

SECCION TERCERA.

Núm. 1307.

Universidad Literaria de Valladolid.

Dirección general de Instrucción Pública. —Negociado de 2.ª enseñanza.—Anuncio.—Están vacantes en los Institutos provinciales de segunda enseñanza de Gerona Figueras y Tortosa, las Cátedras de Física y Química, dotadas con el sueldo anual de 8,000 rs. las cuales han de proveerse por oposición como prescribe el artículo 208 de la Ley de 9 de Setiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en la Universidad de Barcelona en la forma prevenida en el título segundo del Reglamento de 1.º de Mayo de

1864. Para ser admitido á la oposición, se necesita:

- 1.º Ser Español.
- 2.º Tener 24 años de edad.
- 3.º Haber observado una conducta moral irreprochable.
- 4.º Ser Bachiller en la facultad de Ciencias, ó tener alguno de los títulos que habilitaban para hacer oposición á dichas Cátedras, antes de publicarse la ley de 1857.

Los aspirantes presentarán en esta Dirección general sus solicitudes documentadas en el término improrrogable de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta, y acompañarán á ellas el discurso de que trata el párrafo 4.º del artículo 8.º del mismo Reglamento, sobre el tema siguiente que ha señalado el Real Consejo de Instrucción pública: Temperatura en general, y aparatos para medirla.

Nota. El que obtenga la Cátedra del Instituto de Figueras, deberá dar la enseñanza de Historia natural del mismo establecimiento, sin aumento de sueldo, ni gratificación.

Madrid 9 de Junio de 1865.—El Director general, Eugenio de Ochoa. —Es copia.—El Secretario general, —Julian Samaniego y Samaniego.

Universidad Literaria de Valladolid.

Dirección general de Instrucción pública.—Negociado de 2.ª enseñanza.—Anuncio.—Está vacante en el Instituto provincial de segunda enseñanza de Vitoria, la Cátedra de Física y Química, dotada con el sueldo anual de 8,000 reales vellón, la cual ha de proveerse por oposición como prescribe el artículo 208 de la ley de 9 de Setiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en la Universidad de Valladolid, en la forma prevenida en el título segundo del Reglamento de 1.º de Mayo de 1864.—Para ser admitido á la oposición se necesita:

- 1.º Ser Español.
- 2.º Tener 24 años de edad.
- 3.º Haber observado una conducta moral irreprochable.
- 4.º Ser Bachiller en la facultad de Ciencias, ó tener alguno de los títulos que habilitaban, para hacer oposición á dichas Cátedras, antes de publicarse la ley de 1857.

Los aspirantes presentarán en esta Dirección general sus solicitudes documentadas en el término improrrogable de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta; y acompañarán á ellas el discurso de que trata el párrafo 4.º del art. 8.º del mismo Reglamento sobre el tema siguiente que ha señalado el Real Consejo de Instrucción pública:—Fenómenos meteorológicos dependientes del calor.

Madrid 9 de Junio de 1865.—El

Director general, Eugenio de Ochoa. —Es copia.—El Secretario general, Julian Samaniego y Samaniego.

Núm. 1,284.

D. Francisco Alonso, Cónsul del Tribunal de Comercio de esta ciudad y Juez Comisario de la quiebra de D. Adrian Micieces.

Que habiéndose acordado por el expresado Tribunal, en providencia de seis del corriente mes que se convoca á Junta de acreedores á la mencionada quiebra para nuevo nombramiento de Síndicos, he señalado al intento el día 5 del inmediato Julio, á hora de las diez de la mañana en la Sala de dicho Tribunal.

Se cita, pues, y convoca á todos los acreedores del precitado D. Adrian Micieces para que concurren á la indicada Junta por sí ó por medio de apoderado, bajo apercibimiento de que el que no lo verifique le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valladolid á 13 de Junio de 1865.—Francisco Alonso.—El Escribano actuario, Timoteo Gamazo.

Núm. 1,285.

D. Pedro Iglesias San Gil, Juez de primera instancia de la Villa y partido de Monforte.

Hago saber: que en este Juzgado y por el oficio del que autoriza, pende causa en averiguación del motivo de la desaparición y muerte en el mes de Marzo, del año último de Juan Antonio Rodríguez, casado con Tomasa Blanco, natural y vecino de la parroquia de San Martín de Acoba, cuyas señas personales se espresan á continuación, en la cual he acordado exhortar á todas las autoridades de las provincias de ambas Castillas, á fin de que se sirvan averiguar su paradero y manifestarlo á este Juzgado caso lo consigan.

Dado en la Villa de Monforte de Lemos á 8 de Junio de 1865.—Pedro Iglesias San Gil.—Por su mandado, Francisco Arechaga.

Señas personales.

Estatura como unos cinco pies esforzados, cara regular, barba poblada y de color rojo, cejas negras y bien pobladas, boca regular, ojos castaños, pelo negro, vestía pantalón de tela rayada, chaqueta de paño color de botella bronceado, zapatos de cuero, y sombrero redondo de ala ancha negro de paño.

Núm. 1286.

D. Braulio García Gamboa, Juez de primera instancia de esta villa de Valoria la Buena y su partido.

Por el presente se llama á Manuel Martín, no ausente é ignorado, para que se presente en este Juzgado y Escribanía del infrascrito á oír la notificación de la Sentencia ó auto definitivo que se dió y pronunció en 26 de Mayo de 1840 en la causa que

se le siguió en unión de Gaspar de Blás, vecinos del Arrabal de Portillo y Alejo de la Fuente que lo es de Bernardos, sobre robo de caballerías. Que si así lo hiciese será oído y guardada la justicia en lo que la tuviere.

Dado en Valoria la Buena á 12 de Junio de 1865.—Braulio García.—Por su mandado, José Escudero.

Núm. 1309.

D. Blas de Bringas, Juez de primera instancia del Distrito de la Audiencia de Valladolid.

Por el presente, primero y único edicto, cito, llamo y emplazo á Justa Sanchez Castillo, natural de Fuente de don Bermudo, de estado soltera, para que en el término de diez dias comparezca en este mi Juzgado á fin de practicar con ella una diligencia acordada en cumplimiento de lo dispuesto por la superioridad; no verificándolo la parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valladolid á 17 de Junio de 1865.—Blas de Bringas.—Por su mandado, Juan Lefort.

Núm. 1,310.

D. Blas de Bringas, Auditor honorario de Marina, académico profesor de la de número de legislación y Ciencias Eclesiásticas en Madrid, condecorado con varias cruces de Distinción, y Juez de primera instancia del Distrito de la Audiencia de esta Ciudad,

Por el presente edicto, cito, llamo y emplazo á Juan Fontenelle Csepet, de nación francés, contra quien estoy siguiendo causa criminal por lesiones á José García y Gregorio Prieto, para que dentro del término de treinta dias, comparezca en este Juzgado á evacuar el traslado de la acusación fiscal, bajo apercibimiento de declararle rebelde y pararle el perjuicio consiguiente.

Dado en Valladolid á 16 de Junio de 1865.—Blas de Bringas.—Por su mandado, Juan Gomez Salazar.

Núm. 1,308.

D. Blas de Bringas, Auditor honorario de Marina, académico profesor de número de las de legislación y ciencias Eclesiásticas en la Corte, condecorado con varias cruces de Distinción y Juez de primera instancia del Distrito de la Audiencia de esta Ciudad.

Por el presente hago saber: Que para hacer pago de las responsabilidades que han sido impuestas á Pedro Velazquez Herrera, natural de Laguna de Duero y vecino de esta Capital en tres causas criminales que contra el mismo se han seguido en este Juzgado, se venden judicialmente en pública subasta los bienes de su pertenencia que á continuación se espresan.

Rs. vn.

La mitad de una casa situada en el pueblo de Laguna y su calle del Medio, señalada

con el núm. 23, cuya otra mitad proindiviso pertenece á Victoria Herrera, madre del Pedro, tasada dicha mitad en 3,193

La mera propiedad de la mitad de la media casa adjudicada á la Victoria Herrera, en usufructo, tasada en..... 800

Un majuelo en el término de Laguna al pago de Terradillo, de cabida de cuatrocientas cepas, tasado en.... 725

Otro majuelo en el mismo término, al pago de la fuente Juana, de cabida de seiscientas cepas, tasado en..... 400

Total..... 5,118

El remate tendrá lugar en una de las Salas Consistoriales de esta ciudad el día 26 de Junio próximo y hora de las doce de la mañana, admitiendo la postura que cubra las dos terceras partes.

Dado en Valladolid á 30 de Mayo de 1865.—Blas de Bringas.—Por mandado de S. S., Simon de Moneo.

D. Victoriano Alvarez, Juez habilitado por el Tribunal de Comercio de esta Plaza,

Hace saber: Que por disposicion del señor Juez Comisario de la quiebra de la Sociedad de Salcedo y Muñoz y como precedentes de la misma, se venden los efectos siguientes:

- Quinientos sacos de Cerrou en buen uso á 4 rs.
- Una caja grande de hierro en 1,100 id.
- Otra id. mas pequeña en 600 id.
- Dos timbres para endosos y correspondencias, en 40 id.

Un relojito de pared, en 80 id.

Un pupitre de pino de cuatro cajones en 50 id.

Dos banquetas en 20 id.

Y una mesa bufete, en 90 id.

Para su remate está señalado el 28 del corriente á las doce de la mañana, en el escritorio de dicha Sociedad, sito en el portal de la casa número 35, calle de Zúñiga, donde podrán verlos aquel día las personas que quieran interesarse en su compra.

Dado en Valladolid á 20 de Junio de 1865.—Victoriano Alvarez.—El Escribano de la quiebra, Bernabé Gonzalez Rioja.

Núm. 1324.

D. Juan Cano y Latur, Juez de primera instancia de Roa y su partido.

Por el presente llamo, cito y emplazo á Nicolás Tobar natural y residente en esta villa, soltero, para que en el término de nueve dias siguientes al de su insercion en el Boletín Oficial comparezca en este Juzgado á prestar una declaracion en causa criminal, previniéndole que si no lo hace, le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Roa á 16 de Junio de 1865.—Juan Cano y Latur.—Porsu mandado, Crispulo Durango.

SECCION CUARTA.

Núm. 1306.

ADMINISTRACION PRINCIPAL de Hacienda pública de la provincia de Valladolid.

Conforme con lo que se determina en la circular de 30 de Julio de 1857, y usando de la autorizacion

que se concede en otras órdenes posteriores est. Aministracion principal ha acordado anunciar la subasta de los envases de tabacos existentes en los almacenes de esta capital, y en los de las Subalternas de Rentas Estancadas de la provincia, que se designarán bajo las reglas y condiciones siguientes:

1.ª Tendrá lugar la subasta el día 20 de Julio próximo y hora de las doce de su mañana, en pública licitacion, á saber: en la capital en el local que ocupa esta Administracion, ante el que suscribe, oficial primero Interventor y Escribano de Hacienda, en Mayorga, Medina, Olmedo, Peñafiel, Ricseco, Tordesillas, Tudela y Villalon, ante los respectivos administradores, subalternos de dichos puestos, con asistencia de Escribano público ó en su defecto el Secretario del Ayuntamiento.

2.ª El número de envases que serán objeto de la subasta en cada localidad se anunciará por carteles con cuatro dias de anticipacion al en que se celebre, y serán los de la clases de pino resulten vacíos y existentes; dichos envases estarán de manifiesto en los respectivos almacenes para las personas que quieran enterarse del estado en que se encuentran.

3.ª El tipo conforme que ha de servir de base al acto, sera el de cuatro reales cada cajon, así para los de la capital, como para los de las subalternas.

4.ª A fin de facilitar la inmediata salida de los cajones en los puntos que exista un gran número, se subdividirán en los que esto suceda en lotes de diez; pero se advierte que en igualdad de precios, será preferi-

da la postura que abrace todos ellos, á la que se refiera á un número determinado de lotes.

5.ª El resultado definitivo que se obtenga en cada subasta, quedará pendiente, hasta que recaiga la aprobacion de la Direccion.

6.ª Así que esta tenga lugar y se haga saber al rematante, tendrá este obligacion de ingresar en la Tesorería ó en la subalterna, segun corresponda, el importe de los cajones por él subastados, los que inmediatamente les serán entregados de los almacenes.

Lo que se anuncia por medio del periódico oficial, para la verdadera publicidad.

Valladolid 19 de Junio de 1865. —Justo Gonzalez Romero.

Núm. 1304.

ADMINISTRACION PRINCIPAL de Hacienda pública de la provincia de Valladolid.

Territorial.

Habiendo terminado en 15 del actual el plazo designado por esta Administracion para la presentacion de los repartimientos de la Contribucion territorial para el año de 1865 á 1866 y no habiéndolo verificado aun algunos Ayuntamientos, se previene á los mismos, que dichos documentos deben presentarse precisamente en la misma antes del dia 30 del corriente mes, sin excusa ni pretesto alguno, pues de lo contrario me verá precisado á emplear otras medidas que desearia evitar.

Valladolid 17 de Junio de 1865. —El Administrador, P. O., A. Morales de los Rios.

Núm. 1269.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PÚBLICA DE VALLADOLID.

Movimiento que ha tenido en el año de 1864 á 1865 el fondo de la 5.ª parte sobre los recargos provinciales y municipales creados por el artículo 38 de la Real orden de 30 de Julio de 1859 para atender á los gastos imprevistos de la Diputacion y Ayuntamientos de esta provincia.

AYUNTAMIENTOS.	CONTRIBUCION TERRITORIAL									Fecha de las órdenes que autorizan á los Ayuntamientos para disponer del todo ó parte de este fondo
	Existencia por este concepto en 1864 á 1865.			Dispusieron en virtud de las órdenes que se citan.			Tienen que repartir en 1865 á 1866, para completar este fondo las cantidades siguientes que son las mismas que se figuran en la casilla de la distribucion del cupo.			
	Provinciales.	Municipales.	TOTAL.	Provinciales.	Municipales.	TOTAL.	Provinciales.	Municipales.	TOTAL.	
Bamba.....	»	989 40	989 40	»	»	»	»	»	»	
Bobadilla.....	»	584 »	584	»	»	»	»	»	»	
Brahojos.....	»	1,091 40	1,091 40	»	»	»	»	»	»	
Camporendonno.....	»	548 20	548 20	»	»	»	»	»	»	
Cistérniga.....	»	1,312 80	1,312 80	»	»	»	»	»	»	
Mota del Marqués.....	»	3,069 »	3,069 »	»	3,069 »	3,069 »	»	3,350 »	3,350 »	28 de Marzo de 1865.
Padilla de Duero.....	»	796 80	796 80	»	»	»	»	»	»	
Peñafiel.....	»	1,558 40	1,558 40	»	»	»	»	»	»	
Valladolid.....	»	17,235 »	17,235 »	»	17,235 »	17,235 »	»	17,235 »	17,235 »	10 de Mayo de 1865.
Cubillas de Santa Marta.....	»	1,320 »	1,320 »	»	»	»	»	»	»	

Valladolid 8 de Junio de 1865 —El Administrador, Justo Gonzalez Romero.—Está conforme.—El oficial primero, Interventor, Antonio Morales de los Rios.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

Debiendo convertirse en inscripciones las anotaciones preventivas verificadas por falta de índices, por las cuales no se haya pagado el impuesto hipotecario, y á fin de que las personas á cuyo favor se han verificado dichas anotaciones se presenten á satisfacer á la Hacienda, los derechos correspondientes á los actos ó contratos que los devengan y á cuyo pago están obligados, esta Administracion en cumplimiento á la Real orden de 6 de Junio último, ha dispuesto hacer el correspondiente llamamiento á los interesados, previniéndoles que en el término de 60 dias siguientes al de la publicacion de aquel en este periódico oficial, se presenten á satisfacer dichos derechos hipotecarios, en la inteligencia de que si dentro del mencionado término de 60 dias no acreditasen en el Registro del partido respectivo haber verificado el pago del impuesto, caducará la anotacion sin perjuicio de hacerse efectiva la obligacion:

RELACION DE LOS SUJETOS QUE SE HALLAN EN DESCUBIERTO.

NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	VECINDAD DE LOS MISMOS.
PARTIDO DE TORDESILLAS.	
D. Cipriano Berceruelo	Villagarcía.
Ramon Salgado Tiedra	Pedrosa del Rey.
Nicolás Diez Cembranos	Tordesillas.
Ricardo y Josefa Casado Berceruelo.	Torreçilla de la Abadesa.
Nicasio Villar Villar	San Roman de la Hornija.
Uipiano Velazquez Gonzalez	Idem.
Blas Perez Gonzalez	Idem.
Máximo y Petra Fraile Corral	Tordesillas.
Angel Rico García	Pedrosa del Rey.
Francisco Gomez de Rosas	Tordesillas.
Bonifacio Gago Celemin	San Roman de la Hornija.
Agustin Aguado Casado	Vega de Valdetronco.
Gregorio Fernandez Gonzalez	Tordesillas.
Bernardo Gudiña García	San Roman de la Hornija.
Francisco Gonzalez Rodriguez	El Pedroso.
Marcelino Bedate Alonso	Tordesillas.
Francisco Alonso Sevillano	Villalar.
Manuel Gonzalez Garcia	Idem.
José Carlos Fernandez Calonge	Idem.
Fermin Martin Medrano	Bercero.
Simon de la Cruz Heras	Tordesillas.
José Ruiz Torres	Velliza.
Fermin Vidal Rodriguez	Villalar.
Juan Carreño Hernandez	Pedrosa del Rey.
Eugenio Ortega Miguel	Villalar.
Lucio Gutierrez de la Cruz	Tordesillas.
Alfonso Rico García	Idem.
Doña Eugenia Rubio Serrada	Idem.
D. Victorio Llanos Mota	Idem.
Manuel Félix de Vargas Rodriguez	Villalar.
Francisco Agüero Cabello	Velliza.
Julian Gonzalez Lajo	Idem.
Juan Hernandez Conde	Tordesillas.
Ildefonso Garcia Hernandez	San Roman de la Hornija.
Doña Isabel Diez Fraile	Bercero.
D. Gumersindo Criado Salamanca . . .	Tordesillas.
Juan Martinez Mugi	Idem.
Agustin Garrido Gonzalez	Casasola.
Onofre Janz Rodriguez	San Roman de la Hornija.
Mateo Gil Gomez	Idem.
Juan de Fuentes Rodriguez	Bercero.
Francisco Maria Arias Saavedra . . .	Valladolid.
Lino Cano Barrio	Villardefrades.
Vicente Higuera Fernandez	Villalar.
Martin Petite Miguel	Pedrosa del Rey.
Marcelino Vazquez de Paz	Tordesillas.
Alejandro Martin y Matias	Pedrosa del Rey.
Florentino Cerezal Lopez	Tordesillas.
Isidoro Gonzalez Carrasco	Marzales.
Julian Alvarez Dieguez	Mota del Marqués.
El mismo	Idem.
Atilano Gonzalez Mozo	San Roman de la Hornija.
Gerónimo Diez Berceruelo	Velliza.
Tomás Salgado Rodriguez	Marzales.
Bernardino Magarzo Rodriguez	San Roman de la Hornija.
Valentin Rodriguez Mestro	Tordesillas.
Félix de la Bastida Olmedo	Matilla de los Caños.
Alejandro Martin y Matias	Pedrosa del Rey.

Lo que se anuncia por medio del presente periódico oficial, para que llegando á noticia de los interesados que se citan, cumplan con lo que á los mismos se previene y no sufran los perjuicios que en otro caso son consiguientes. Valladolid 21 de Junio de 1865.—Justo Gonzalez Romero.

ADMINISTRACION DE UTENSILIOS DE VALLADOLID.

Nota de las compras de artículos de suministro adquiridos por gestion directa en esta Administracion de mi cargo durante el mes de la fecha á tenor de lo dispuesto por circular del Excmo. señor Director general de Administracion Militar.

Dias.	Pueblos donde se verificaron.	Nombres de los vendedores:	Precio.	CANTIDAD.	
				Aceite Arrobas	Paja de relleno. Arrobas.
6	Valladolid	Juan Herrero	4 rs.	"	500
8	Idem	Eladio Dorado	56 40	200	"

Valladolid 31 de Mayo de 1865.—V.º B.º—El Comisario Inspector, Antonio Leon y Cobos.—El Administrador, Patricio Montero.

SECCION QUINTA.

Num. 1291.
Ayuntamiento constitucional de Villaseñor.

Se halla vacante la plaza de Cirujano titular de los pueblos de San Salvador y Villaseñor dotada con 500 reales pagados por trimestres de los fondos municipales, por la asistencia de doce familias pobres de los dos pueblos y 8,500 rs., de los vecinos no pobres que cobrará el facultativo en el mes de Setiembre de cada un año por repartimiento vecinal que se le entregará á dicho profesor por ambos ayuntamientos; y caso de que algun vecino no pagase en dicho mes, entregará los descubiertos al respectivo Ayuntamiento, quienes se obligan hacerlos efectivo.

Por separado se pagarán los partos á razon de 10 reales por cada uno. Distan los dos pueblos entre sí un cuarto de legua de buen camino y componen entre ambos 140 vecinos.

Los aspirantes dirijan sus solicitudes al presidente del Ayuntamiento de Villaseñor en el término de 30 dias contados desde la publicacion de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Villaseñor 8 Junio de 1865.—El Alcalde, Isidoro Rodriguez.

Núm. 1317.
Ayuntamiento constitucional de Tudela de Duero.

En los dias 25 del actual y 2 del próximo Julio desde las diez de su mañana se arrienda por todo el año económico de 1865 á 1866 las Casas tituladas, Carnicería, Matadero y Abacería de estos Propios, bajo los siguientes tipos de tasacion y condiciones que resultan en el expediente que está de manifiesto en la secretaría municipal.

Por la casa Carnicería 290 rs.
Por la id. Matadero, 228 id.
Por la id. Abacería, 300 id.
Tudela de Duero y Junio 9 de 1865.—El Alcalde, Ramon Olmedo.—Faustino Sanchez, Secretario.

PLAZA DE TOROS DE VALLADOLID.

Para las cuatro corridas de Toros que deben celebrarse en la próxima Feria, se admitirán proposiciones hasta fin del mes actual de Junio si antes no se hubiera verificado contrato con alguno que se presente y se considere admisible. 65

A los Ayuntamientos.

Don Benigno Villalba, agente de Negocios, y Procurador de los Juzgados de esta capital, se encarga igual que en los años anteriores, de la confeccion de amillaramientos, apéndices y repartimientos, matriculas del subsidio, cuentas municipales y de los pósitos, cobranzas, pagos y cuanto constituye el servicio de Agencia.

Tiene su casa y despacho, calle de Zapico, núm. 2, principal.

INTERESANTE.

Se hallan terminados y á la venta en la imprenta de este periódico, los **CUATRO MODELOS** que se piden á los Ayuntamientos por los Boletines, números 188 y 197, para la entrega de quintos del reemplazo de los 35,000 hombres correspondientes al año actual.

Tambien se venden estados de juicios verbales y de conciliacion, con arreglo al último modelo.

VALLADOLID.
Imprenta de D. F. M. Perillan,
Libertad 8.